

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 28/07/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de registro del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida: Cebolla de La Mancha. [2020/5379]

El día 27 de septiembre de 2019, la Asociación de Productores de Cebolla de Castilla-La Mancha, presenta solicitud de registro del Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Cebolla de La Mancha».

Examinada la solicitud presentada y la documentación adjunta a la misma, la Dirección General de Alimentación remitió el 18 de octubre de 2019, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la citada solicitud acompañada del pliego de condiciones y el documento único.

Con fecha 26 de febrero de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado Resolución de la Dirección General de Alimentación de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la solicitud de registro del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Cebolla de La Mancha», y a su documento único, estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

El artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, recoge que una vez resuelto el procedimiento de oposición se publique la resolución favorable por el órgano competente.

Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de registro de la Indicación Geográfica Protegida «Cebolla de La Mancha», sin haberse presentado solicitud de oposición y considerando que la solicitud presentada es conforme al Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en ejercicio de la previsión contenida en el apartado 4 del artículo 49 del citado Reglamento y de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el artículo 1.2 f) del Decreto 83/2019, de 18 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, he resuelto:

Emitir la decisión favorable en relación con la solicitud de registro de la Indicación Geográfica Protegida «Cebolla de La Mancha», e informar de que el pliego de condiciones correspondiente a la solicitud a la que se refiere la presente decisión favorable está accesible en la siguiente dirección web:

http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos_new/pliegos/PC_IGP_CEBOLLA_DE_LA_MANCHA-20191202.pdf

Remitir esta decisión favorable al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de registro a la Comisión Europea, a través del cauce establecido.

La presente resolución agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el apartado “presentar solicitud”:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

Toledo, 28 de julio de 2020

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTINEZ ARROYO